

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Patronato de Turismo

**513. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO PARA EL DESARROLLO DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR Y AIRE 2019.**

**CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR/AIRE**

En Melilla, a 14 de mayo de 2019

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Carlos Manuel Bertomeu Martínez, representante de Befemar Investment & Mediacion, S.L., Apoderado y Consejero Delegado de AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, S.A., en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Manises Don Antonio Reyna Viñés, el día 15 de marzo de 2016, con el número 225 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 8439, libro 5729, folio 178, hoja V34845, inscripción 100.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias sobre "Asistencia Social", prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habiéndose transferido en virtud del Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto.

Que asimismo el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

Asimismo, dentro del marco de sus competencias, ejerce sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, superando las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses y realizando un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 letras c), d) y g) de su Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en desarrollo de la atribución "fomento del turismo" previsto en el artículo 21.1.18º del Estatuto de Autonomía de Melilla ha elaborado un Plan de ayudas a los familiares de residentes en Melilla, a aquellos que, aún no ostentando en la actualidad la condición de residentes, hubiesen nacido en Melilla, y a aquellos ciudadanos no residentes en Melilla, para el transporte por mar/aire en 2019, cuyas normas reguladoras y su sistema de gestión fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 5 de marzo de 2019, (BOME 5632 de 08/03/2019).

Estos colectivos son:

1.- Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

- Ser familiar de primer, segundo o tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad con un residente en Melilla.
- Realizar el viaje siempre de ida y vuelta con fecha cerrada y con una estancia máxima de 7 días.